



INPEC



FORTALECIMIENTO DEL FACTOR PREVENTIVO

JAIME EXCELINO MICAHÁN RUIZ.

ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

2023



Contenido

Introducción	1
Fundamentos normativos para el proceso de seguridad penitenciaria	8
Referentes del ámbito internacional	8
Referentes nacionales	8
Conceptualización del factor preventivo en seguridad penitenciaria	11
Ejercicios y buenas prácticas para potenciar el factor preventivo	16
Referencias Bibliográficas	16

Introducción

El trabajo de los servidores penitenciarios, sin lugar a dudas se caracteriza por ser una de las actividades de mayor complejidad dentro de los servicios a cargo del Estado. Sobre los hombros de estos servidores recae la responsabilidad de hacer cumplir las sentencias condenatorias y las medidas de seguridad proferidas por los jueces de la república, brindar las condiciones de seguridad que garanticen la vida, honra, bienes y demás derechos de los privados de la libertad y de toda la comunidad penitenciaria; mantener condiciones de orden, disciplina, control y convivencia dentro de los centros penitenciarios, y algo muy importante, facilitar el desarrollo de programas y actividades que aporten a la resocialización de los privados de la libertad de acuerdo con los fines estatales y la política institucional.

La anterior afirmación se sustenta en lo manifestado por Woolf (1991) citado en Coyle (2009), en su obra Administración Penitenciaria en el contexto de los derechos humanos, quien afirma:

Existen tres requisitos que deben satisfacerse para que el sistema penitenciario sea estable: la seguridad, el control y la justicia. Para los fines presentes, “seguridad” hace referencia a la obligación del Servicio Penitenciario de evitar que los reclusos se fuguen. “Control” tiene que ver con la obligación del Servicio Penitenciario de impedir los motines de los reclusos. Y “justicia” tiene que ver con la obligación del Servicio Penitenciario de tratar a los reclusos de manera humana y equitativa, y de prepararlos para su retorno a la sociedad.

(Coyle, prisonstudies.org. La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos, 2002, pág. 59)

Compartimos el anterior concepto y lo complementamos afirmando que la función que corresponde a los servidores penitenciarios está orientada de manera fundamental a la protección

de la vida y a la garantía de condiciones de seguridad, dignidad y justicia para la prestación de un servicio penitenciario más humano, efectivo y transparente.

Para el caso del sistema penitenciario colombiano, es evidente que durante los últimos años ha presentado avances significativos en el cumplimiento de los objetivos anteriormente citados. En el desarrollo del presente trabajo haremos referencia de manera específica a las prácticas y condiciones actuales de aplicabilidad de los parámetros previstos para el proceso de seguridad penitenciaria y aquellos aspectos que pueden ser susceptibles de intervención y mejoramiento con el propósito de fortalecer la capacidad individual y colectiva de sus equipos de trabajo, para abordar la prestación de los diferentes servicios de seguridad con un enfoque de prevención, que permita detectar de manera anticipada las principales amenazas para el sistema, valorar sus condiciones y nivel de riesgo; adoptar medidas de prevención para conjurar o minimizar el impacto de dichas amenazas mediante su intervención temprana y el des escalamiento de las situaciones de crisis.

Glosario

Binomio Canino: se le llama “BINOMIO CANINO” a la combinación hombre perro previamente capacitado y entrenado en una especialidad del adiestramiento.

CCTV: Circuito Cerrado de Televisión.

CCV: Cuerpo de Custodia y Vigilancia

Comiso: acción y efecto de decomisar bebidas embriagantes, sustancias prohibidas, armas, explosivos, objetos propios para juegos de azar o en general, cualquier material prohibido hallado en poder del interno y darles el destino más aconsejable, por parte de la Dirección del Establecimiento de Reclusión.

Documento: información y su medio de soporte (físico, magnético, fotográfico, vídeo). **Elemento ilícito:** es aquel elemento que no está permitido legalmente y su tenencia, porte o tráfico se encuentra tipificado como un delito en el Código Penal Colombiano.

El Riesgo. Es el nivel de daño o afectación que podría esperarse al concretarse o cumplirse una amenaza. Así, de la magnitud de la amenaza y el grado de vulnerabilidad dependerá el nivel de riesgo esperado o daño producido.

Elemento prohibido: elemento, objeto, sustancia que legal o reglamentariamente está vedada o tiene impedido el uso, porte o tenencia al interior del Establecimiento de Reclusión.

ERON: Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional

Establecimiento de Reclusión: expresión genérica que comprende la clasificación de éstos, a saber: cárceles de detención preventiva, penitenciarías, cárceles y penitenciarías de alta seguridad, cárceles y penitenciarías para mujeres, colonias, entre otras. •

La amenaza. Es la probabilidad de que ocurra un fenómeno potencialmente dañino dentro de un área y periodo de tiempo dado. Para el caso de la seguridad penitenciaria, existe algún grupo de amenazas que son inherentes a las prisiones, sin embargo, no necesariamente son las mismas para todos los centros penitenciarios del sistema, por cuanto existirán algunas de mayor relevancia por razones de su ubicación geográfica, el tipo de internos que alberga, las condiciones de su estructura entre otros aspectos.

La prevención. Hace referencia a las medidas que se adoptan de manera anticipada para tratar de evitar la ocurrencia de un evento que pueda resultar nocivo para a persona o la organización. Medidas preventivas en salud, en accidentalidad, en comisión de delitos.

La Protección. Son las acciones que se toman durante el acontecimiento para resguardar, defender o amparar y tratar de minimizar el daño que pueda sufrir alguien o algo

La vulnerabilidad. Entendida como la incapacidad que presenta una persona, comunidad, organización o instalación para anticipar, prevenir, resistir o recuperarse después del impacto que causa la ocurrencia de una situación catastrófica.

Medios técnicos: es el conjunto de elementos, personas, cosas, conocimientos, procedimientos, recursos, y/o acciones que facilitan lograr o conseguir un fin determinado.

Motivos fundados: conjunto articulado de hechos que permiten inferir de manera objetiva la existencia de una infracción penal o disciplinaria.

Operativo de registro y control: método de búsqueda, observación y supervisión al interior de un ERON para detectar elementos prohibidos e ilícitos, realizado por servidores del CCV y algunas veces por personal de apoyo de la Policía Nacional de Colombia y fiscalía general de la Nación.

Pabellón: área interna del centro de reclusión destinada para el alojamiento de los internos.

Patio: área para desarrollar actividades recreativas y toma de sol por parte del Personal Privado de la Libertad.

Persona Privada de la Libertad o interno: se denomina interno a la persona puesta a disposición del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por autoridad judicial competente y sobre la cual recae medida de aseguramiento (indiciado, imputado o sindicado) o pena privativa de la libertad (condenado)

Personal visitante: en el presente documento se entiende por personal visitante a todos aquellos familiares de PPL, autoridades judiciales, abogados y demás personas externas que ingresan a los establecimientos de reclusión ocasionalmente.

Puesto de servicio: lugar en el cual el servidor del cuerpo de custodia y vigilancia desarrolla las actividades de seguridad en el establecimiento de reclusión.

Registro preventivo a personas: Se refiere a la acción de revisar a una persona mediante cacheo o medios técnicos, con el fin de constatar la existencia o no de elementos de prohibida tenencia

Requisa: Se refiere a la acción de buscar, inspeccionar o revisar un elemento, vehículo, instalación, etc.; con el fin de constatar la existencia o no de elementos de prohibida tenencia.

Servidor penitenciario: Es aquel funcionario que se encuentra vinculado a la planta global del INPEC ya sea por carrera administrativa, nombramiento en provisionalidad y libre nombramiento y remoción.

Seguridad: Se refiere a estar libre de preocupaciones, sentirse a salvo de cualquier daño que pueda ser infligido por otros. Por definición, se trata de un concepto esencialmente subjetivo, que se determina en gran medida por percepciones y no necesariamente por situaciones objetivas.

(Barcena, 2000, págs. 11,12)

Seguridad Dinámica: hace referencia a una actitud y una cultura que, a partir del respeto, el conocimiento, la comunicación, la empatía y las buenas relaciones entre los privados de la libertad y los funcionarios, busca garantizar un ambiente seguro y de sana convivencia que potencie las oportunidades de desarrollo humano para los PPL y el mantenimiento del orden, la disciplina y las condiciones de seguridad al interior de los centros de reclusión.

Seguridad Física: Hace referencia a uno de los componentes o factores para la seguridad penitenciaria; de ella hacen parte la arquitectura o condiciones específicas de las instalaciones penitenciarias, los medios técnicos y otros medios como vehículos, armas, agentes químicos, elementos de protección y demás elementos, artefactos o medios físicos utilizados en el proceso.

Seguridad penitenciaria y carcelaria: es el conjunto de acciones jurídicas, administrativas y operativas que buscan el normal cumplimiento de los fines de la pena y las medidas de aseguramiento, en un ambiente de convivencia pacífica, orden y disciplina en todos los ERON.

Seguridad Procedimental: hace referencia a los lineamientos o instrucciones precisas contenidas en el sistema de información documental de la institución, que indican a los funcionarios el paso a paso respecto de cuando, donde adelantar determinada acción para el desarrollo de una función del servicio.

Objetivo general

Brindar a los servidores penitenciarios, un documento guía para la prestación de los servicios de seguridad con un enfoque de prevención que permita adelantarse a las posibles amenazas para incrementar los resultados positivos en materia de seguridad penitenciaria.

Objetivos específicos

1. Presentar una herramienta documental orientadora para la toma de decisiones y desarrollo de acciones para fortalecer las actuaciones preventivas en materia de seguridad penitenciaria
2. Ofrecer un recurso académico que sirva como orientación para el desarrollo de procesos de formación y capacitación del talento humano institucional en seguridad penitenciaria.
3. Incorporar de manera transversal, la prestación de un buen servicio penitenciario, el conocimiento y aplicación de los diferentes procedimientos del proceso de seguridad, el código de integridad para los servidores penitenciarios, el respeto de los derechos humanos y garantías constitucionales de los usuarios del servicio (privados de la libertad, familiares, visitantes, funcionarios).

Fundamentos normativos para el proceso de seguridad penitenciaria

Referentes del ámbito internacional

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos “Reglas Mandela”, (2015)

Reglas de las naciones unidas para el tratamiento de las reclusas “Reglas de Bangkok”,(2011)

Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas, (2006)

Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego (Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas, (2006)

Convención contra la tortura y otros tratos o penas ruelas, Inhumanos o degradantes ONU 1987. (Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas, (2006)

Referentes nacionales

Constitución Política de la República de Colombia

Artículo	Descripción
Artículo 2	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Datos obtenidos en consulta de la norma (Fuente: Constitución Política de la República de Colombia 1991.

Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014 (Código penitenciario y carcelario de Colombia)

Artículo	Descripción
Artículo 5	RESPECTO A LA DIGNIDAD HUMANA. Modificado por el art. 4, Ley 1709 de 2014. En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia psíquica, física o moral.
Artículo 49	EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE LAS ARMAS. Contra los internos sólo se usará la fuerza necesaria para reducir su resistencia a una orden legal o reglamentaria impartida o para conjurar una evasión. (...) armas, lo harán en la medida estricta y racionalmente necesaria.
Artículo 55	REQUISA Y PORTE DE ARMAS. Toda persona que ingrese a un centro de reclusión o salga de él, por cualquier motivo, deberá ser razonablemente requisada y sometida a los procedimientos de ingreso y egreso. Nadie sin excepción, en situación normal podrá entrar armado a un centro de reclusión. Ningún vehículo podrá ingresar o abandonar el establecimiento, ni paquete o documento alguno ni volumen de carga, saldrá de él, sin constatación y requisa. Los internos deben ser requisados rigurosamente después de cada visita.
Artículo 122	COMISO. Las bebidas embriagantes, las sustancias prohibidas, armas, explosivos, los objetos propios para juegos de azar o en general, cualquier material prohibido hallado en poder del interno serán decomisados. (...)
Artículo 125 ley 65 de 1993 Modificado por el art. 79, Ley 1709 de 2014.	MEDIDAS IN CONTINENTI. El director del centro podrá utilizar medios coercitivos, establecidos reglamentariamente en los siguientes casos: 1. Para impedir actos de fuga o violencia de los internos. 2. Para evitar daño de los internos a sí mismos y a otras personas o bienes. 3. Para superar, agotadas otras vías, la resistencia pasiva o activa de los internos a las órdenes del personal penitenciario o carcelario en ejercicio de su cargo. (...)
Artículo 126 Ley 65 de 1993, Modificado por el art. 80, Ley 1709 de 2014.	AISLAMIENTO. El aislamiento como medida preventiva se podrá imponer en los centros de reclusión en los siguientes casos: 1. Por razones sanitarias. 2. Por razones de seguridad interna del establecimiento en cuyo caso no podrá superar los cinco (5) días calendario. 3. A solicitud del recluso previa autorización del director del establecimiento

Datos obtenidos en consulta de la norma (Fuente: Ley 65 de 1993 modificada ley 1709 de 2014)

Resolución 6349 de 2016 Reglamento general de los Establecimientos de reclusión del orden nacional a cargo del INPEC.

Resolución 192 del 25 de enero de 2018 "Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.

Guías, manuales y procedimientos Sistema de Gestión Integrado del INPEC

Documento	Descripción
Manual	Manual registro a personas y requisita de paquetes, vehículos e instalaciones
Manual	Manual para los servicios de seguridad en un ERON
Manual	Manual de seguridad dinámica e inteligencia penitenciaria
Manual	Manual del sistema de cadena de custodia
Manual	Manual para la correcta aplicación del aislamiento en unidad de tratamiento especial
Manual	Manual de ingreso, permanencia y salida de un establecimiento de reclusión del orden nacional y sedes administrativas del INPEC
Manual	Manual traslado o remisiones de personas privadas de la libertad
Guía	Guía de buenas prácticas para el manejo y operación de equipos de seguridad electrónica
Guía	Guía de inducción de ingreso a ERON.
Guía	Guía para administración de llaves
Guía	Guía de requisitos para solicitar ingreso a los ERON
Guía	Guía para el control de herramientas
Guía	Guía para el diligenciamiento de los libros de servicios del personal de custodia y vigilancia
Guía	Guía para la primera autoridad responsable
Procedimiento	Procedimiento comiso de elementos.
Procedimiento	Procedimiento en caso de huelga de hambre de una o varias personas privadas de la libertad
Procedimiento	Procedimiento para la utilización de medios caninos en los establecimientos de reclusión y sedes administrativas.

Datos obtenidos en consulta de la norma (Fuente: Sistema de Gestión Integrado INPEC)

Conceptualización del factor preventivo en seguridad penitenciaria

La prevención en seguridad penitenciaria se trata de disponer todos los recursos e imprimir el mayor esfuerzo posible en la detección y valoración de todo tipo de situaciones que amenacen el normal desarrollo de las actividades propias de la función y misionalidad institucional, para adoptar medidas tempranas que permitan conjurar dichas amenazas, minimizar o eliminar su impacto. Para lo anterior es necesario que todos los funcionarios, especialmente quienes hacen parte del proceso de seguridad atiendan los aspectos que se relacionan a continuación.

Cualificación y compromiso del personal como factor preventivo en seguridad

En los procesos formativos para el personal penitenciario en cuanto a seguridad penitenciaria, se incorpora la discusión y análisis de una gran cantidad de fundamentos teóricos, conceptuales, legales y procedimentales; contenidos en toda la reglamentación y normatividad que a menudo, si no se cuenta con mecanismos integradores que logren contextualizar todos estos postulados a su aplicabilidad concreta a las dinámicas de una prisión; pueden ser percibidos como algo difuso.

Por lo anterior resulta de mucha relevancia para el presente trabajo, establecer perfectamente aquellos resultados concretos y verificables que determinan el nivel de acierto y efectividad en el trabajo de un servidor penitenciario, especialmente en el proceso de seguridad. En este sentido podemos afirmar que los indicadores de efectividad en el área de desempeño de una unidad del cuerpo de custodia y vigilancia, se define en los resultados alcanzados en cuanto a los siguientes aspectos: 1) Proteger la vida e integridad de los privados de la libertad, sus familias,

visitantes, funcionarios y demás miembros de la comunidad penitenciaria, 2) evitar que se presenten fugas de presos, 3) evitar que desde la prisión se cometan delitos que impacten a la comunidad penitenciaria o a la sociedad externa, 4) mantener condiciones de orden, disciplina, paz y convivencia al interior de los establecimientos de reclusión, 5) vincularse y aportar de manera significativa en actividades y programas diseñados para el crecimiento personal y resocialización de los privados de la libertad y 6) tener presente en cada una de sus actuaciones el respeto por los derechos y la dignidad humana de los Privados de la libertad y de todos los usuarios de su servicio.

Respecto a la anterior reflexión, el Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria de la UNODC, afirma que:

La credibilidad de cualquier sistema penitenciario reside en la capacidad de mantener a los reclusos tras las rejas; en otras palabras, en prevenir la fuga y la comisión de más delitos durante su detención. (...) La seguridad penitenciaria se refiere no solo a los medios por los cuales se pueden prevenir las fugas, sino también a las medidas necesarias para evitar que los reclusos de alto riesgo dirijan actividades delictivas desde prisión para que se concreten en el medio libre. Entre ellas, pueden mencionarse actividades relacionadas con el crimen organizado, el liderazgo de bandas o grupos terroristas, la dirección de acciones vinculadas con el narcotráfico, y el intento de intimidar o corromper a testigos, jueces, abogados o miembros del jurado. El hecho de mantener un equilibrio justo entre las medidas de seguridad y las obligaciones consagradas en el derecho internacional (es decir que los derechos humanos fundamentales de los reclusos deben ser respetados y que se los debe tratar según estas premisas) puede resultar un desafío para los administradores penitenciarios cuando deben enfrentarse a reclusos que están decididos a darse a la fuga o

a cometer delitos. (UNODC; Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria 2015, pág. 3)

Con lo anterior, una vez definidos los aspectos fundamentales que se constituyen en indicadores de efectividad para la función del cuerpo de custodia y vigilancia, se debe entonces precisar las competencias requeridas y las necesidades de aspectos a fortalecer en las dimensiones del ser, el saber y el hacer; que debería potenciarse en el servidor penitenciario para que a través de sus actividades cotidianas en la prestación del servicio puedan aportar al logro de los resultados anteriormente señalados.

Podríamos indicar entonces que el primer paso hacia el fortalecimiento del factor preventivo en la seguridad penitenciaria, se encuentra en la adecuada formación, capacitación y actualización de sus servidores, quienes constituyen el componente más importante para el proceso de seguridad; sin embargo, este propósito no debe limitarse a impartir y evaluar la aprehensión de conocimientos; es necesario desde una interacción o proceso de enseñanza aprendizaje en condiciones de confianza, humanidad, participación y construcción conjunta; se logre potenciar ese sentido de responsabilidad, valoración y vocación por el buen servicio penitenciario.

En este sentido vale estar conscientes que el solo hecho de asegurar la aprehensión de conocimientos y competencias por parte de los estudiantes, no va a garantizar en todos los casos su aplicabilidad en el desempeño de las funciones, pues allí entran a jugar aspectos relacionados con la naturaleza de cada servidor penitenciario, con esas características propias de su ser, las cuales determinan la forma en que este asumirá su servicio; esperando en todo caso que este se incline por la construcción de unas relaciones profesionales positivas con los PPL, el conocimiento de estos, la ecuanimidad en sus actuaciones y el deseo de contribuir a su desarrollo humano integral.

La sinergia y el respaldo de mandos y directivos

Otro aspecto fundamental para el incremento de la acción preventiva en seguridad penitenciaria, es el apoyo constante y decidido por parte de los niveles estratégico y de supervisión de la institución penitenciaria; un funcionario del nivel operativo requiere de unos líderes efectivos, de unos mandos que, a través del buen ejemplo, la determinación, la legitimidad y las buenas prácticas de comunicación y autoridad; puedan brindar un eco de respaldo ante las iniciativas de sus subalternos, pues la desatención o la pérdida de credibilidad en los mandos, generará desánimo y pérdida de compromiso institucional.

Comunicación institucional y manejo de procedimientos

Hasta aquí hemos hecho referencia únicamente al talento humano como componente fundamental de la seguridad penitenciaria, sin embargo, se debe también tener en cuenta la importancia de un segundo componente para esta, como es la parte procedimental, no refiriéndonos exclusivamente a la expedición de reglamentos, sino a los mecanismos para una buena comunicación intra organizacional para que las políticas y lineamientos de la alta dirección sean conocidos, comprendidos, asimilados y cumplidos a cabalidad por cada uno de los hombres y mujeres que hacen parte de la institución, al interior de sus equipos de trabajo, en busca del fortalecimiento de conciencia colectiva sobre la obligatoriedad y conveniencia de su aplicación para otorgar legalidad, coherencia y legitimidad a cada una de sus actuaciones.

En este sentido juega un papel determinante el profesionalismo y adecuada supervisión y liderazgo por parte de los oficiales y suboficiales del cuerpo de custodia y vigilancia, quienes

agregan otro elemento importante para la prevención en seguridad como es el manejo de la información o inteligencia penitenciaria para la detección temprana de situaciones que constituyan amenazas para los intereses y fines institucionales.

Administración de recursos financieros, materiales y tecnológicos para el proceso de seguridad

No vamos en este aparte a argumentar lo que todos ya conocemos de sobra, respecto de las falencias en las estructuras y dotación de elementos y equipos para el proceso de seguridad; pero sí debemos recalcar que un factor muy importante para la prevención en seguridad, es la optimización de esos recursos que tenemos disponibles para la prestación del servicio.

Si bien faltan medios, también es cierto que muchos de ellos, principalmente los medios técnicos en algunos establecimientos han sido vandalizados, arrumbados o inhabilitados con la complacencia del mismo personal de custodia y vigilancia; lo cual representa no solamente una pérdida de efectividad para los procedimientos, sino una conducta antijurídica para los servidores penitenciarios.

Así las cosas, la invitación es a valorar, cuidar, revisar permanentemente las condiciones y hacer un buen uso de aquellos elementos que componen la seguridad física en los ERON, refiriéndonos en primera instancia a todo el componente arquitectónico como los muros o mallas de cerramiento, sus respectivas concertinas, la vegetación u otros elementos del entorno próximo, las puertas y rejas; ya en la parte interna los techos, paredes, rejas, baterías sanitarias y todos aquellos elementos que aportan a la seguridad y a las condiciones de vida dignas para los privados de la libertad.

De la misma manera con los medios técnicos como arcos detectores de metales, sillas, cabinas de escaneo, detectores manuales, radios de comunicación, sistemas de alarma, circuitos cerrados de televisión, inhibidores de señal de celular, y otros elementos como los vehículos, armamento, agentes químicos, elementos de protección personal como armaduras, máscaras antigases, chalecos, armaduras, entre otros elementos de gran importancia para la seguridad de los PPL, de los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia y del sistema en general.

Ejercicios y buenas prácticas para potenciar el factor preventivo en seguridad penitenciaria

En el presente apartado procederemos a plantear una serie de recomendaciones sobre actuaciones concretas que debería aplicar todo servidor del cuerpo de custodia y vigilancia con el propósito de fortalecer el factor preventivo en la seguridad penitenciaria:

Recuerde que el objetivo en seguridad penitenciaria es prevenir y reducir la ocurrencia de novedades de seguridad o actuar de manera correcta cuando estas se presenten; mediante el fortalecimiento de sus capacidades en el ser, el saber y el hacer; la aplicación de los procedimientos institucionales y la debida utilización de los medios para el servicio. En ese sentido y con el fin de aportar al cumplimiento del objetivo descrito, tenga en cuenta los siguientes cursos de acción:

- ✓ Al hacer presentación por traslado o destinación a un ERON, infórmese de manera amplia en cuanto a las condiciones y características de este; las novedades de seguridad que se presentan más frecuentemente, las fortalezas y debilidades en cuanto a su infraestructura, la dotación de elementos para el servicio, antecedentes de fugas de internos desde el establecimiento o sitios externos durante las remisiones; y en general, toda información que pueda serle útil a la hora de prevenir novedades durante su desempeño en cualquiera

de los puestos de servicio. Para lo anterior puede hacer uso de la lista de chequeo que se expone a continuación o cualquier otro dispuesto por la institución para el efecto:

Lista de chequeo para

Verificación de condiciones de seguridad en ERON

Fecha, _____

I. Información General Del Centro Penitenciario

Departament o		Ciuda d o municipio	
Nombre del Centro			

2. Resumen de capacidad y población privada de la libertad

Capacidad en cupos	Total, Población	% Hacinamiento

3. Áreas y estructura física del centro penitenciario

1	Entorno próximo al centro penitenciario	
1.1.	Ubicación del centro: Urbana, rural, semirural	

1.2.	Breve descripción de la ubicación del centro	
1.3.	Nivel de conocimiento e información que se tiene sobre residentes, instalaciones industriales, comerciales, habitacionales u otras ubicadas en el entorno cercano al centro penitenciario	
1.4.	Número de vías de acceso al centro y estado de las mismas	
2.	Área perimetral y de acceso a las instalaciones	
2.1.	Tiempo de antigüedad de las instalaciones y antecedentes de las mismas	
2.2.	Capacidad de contención de la seguridad perimétrica (Mallas, muros, barreras), ante intento de fuga de los	

	PPL o ingreso irregular por personal externo. (altura del cerramiento)	
2.3.	Número de torres o garitas, distribución, condiciones de visibilidad y alcance para una reacción ante intento de fuga o ataque externo.	
2.4.	Antecedentes de fugas de internos mediante cualquier modalidad que implica saltar, escalar, derribar o perforar los muros perimetrales. o excavar bajo sus cimientos.	
2.5.	Condiciones generales del sistema de iluminación periférica del centro penitenciario	
2.6.	Existencia de plantas de energía de respaldo ante fallas del fluido eléctrico.	
2.7.	Número de vehículos disponibles y uso de estos	
2.8.	Existencia y condiciones de ambulancia medicalizada	

2.9.	Existencia y condiciones de depósito de armamento y equipos de seguridad	
2.10.	Puerta de información y control de ingreso de personas y vehículos a la zona externa del centro (dotación de armamento y comunicaciones)	
2.11.	Asignación de personal y dotación de Medios técnicos para los procesos de requisas a personas paquetes y vehículos (medios tecnológicos, caninos)	
2.12.	Condiciones de estructura y dotación de la zona de control de ingreso de personal a la parte interna del centro	
2.13.	Acceso y sistematización de la información sobre los privados de la libertad, sus visitantes y abogados a través de dispositivos electrónicos.	
2.14.	Existencia y condiciones de franja de recorrido interno y externo al muro o malla de cerramiento.	

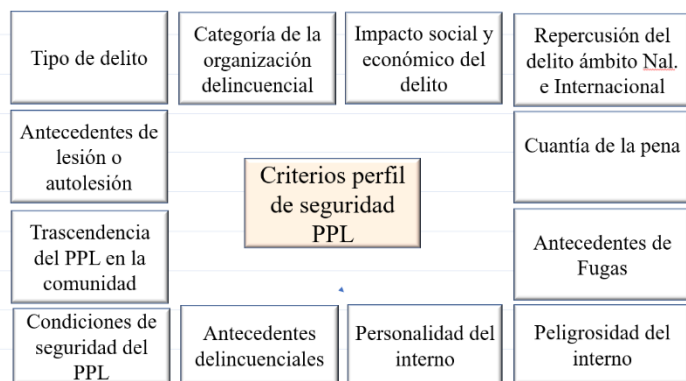
2.15.	Dotación de armamento, comunicación y sistemas de alarma para la vigilancia perimetral	
2.16.	Existencia y cobertura y estado del Circuito cerrado de televisión.	
2.17.	Construcciones propias o de particulares en zonas aledañas al muro o malla de cerramiento	
3.	Área Interna del Centros penitenciarios.	
3.1.	Existencia y condiciones de locutorios o sitios asignados para visita de abogados	
3.2.	Condiciones generales de almacenamiento de los medios coercitivos y de seguridad	
3.3.	Existencia de patios de visitas o mecanismos para llevarla a cabo	
3.4.	Posibilidades de visibilidad y control por parte de la guardia de pabellón o torres internas a todas las áreas de su respectivo patio (áreas ciegas)	

3.5.	Nivel de dificultad para que un privado de la libertad pueda evadirse de su pabellón hacia otro sector del centro.	
3.6.	Nivel de dificultad para que un PPL consume una fuga estando en áreas de trabajo, estudio, atención médica, deportes, espiritual entre otros.	
3.7.	Existencia y aplicación de procedimiento para el manejo de llaves y herramientas	
3.8.	Antecedentes y circunstancias de fugas de internos desde el interior del centro bajo cualquier modalidad	
3.9.	Antecedentes y circunstancias de homicidios, secuestros, suicidios, motines, agresión a funcionarios y otros hechos violatorios de la seguridad penitenciaria.	
3.10.	Periodicidad de operativos de requisa realizados a todos los pabellones y áreas del centro.	

4.	Seguridad procedimental y documentos del proceso de seguridad	
4.1.	Conocimiento y aplicación generalizada de leyes, reglamentos institucionales, régimen interno del ERON	
4.2.	Existencia y conocimiento del plan de defensa del centro (Simulacros)	
4.3.	Estado de los canales de información y cooperación con otras autoridades y organismos de apoyo como Defensa Civil, Cruz Roja, Bomberos, entre otros.	

Fuente: elaboración propia

- ✓ Infórmese sobre aquellos privados de la libertad sobre quienes recaen recomendaciones especiales de seguridad por representar un peligro importante para sí mismo, para los demás PPL, los funcionarios o por cualquier otro factor que represente un alto riesgo la seguridad del establecimiento. Para lo anterior puede tener en cuenta lo establecido en el documento “Clasificación de las personas privadas de la libertad en niveles de seguridad” disponible en el sistema de gestión documental institucional; el cual se resume entre otros, en los criterios que se expresan a continuación:

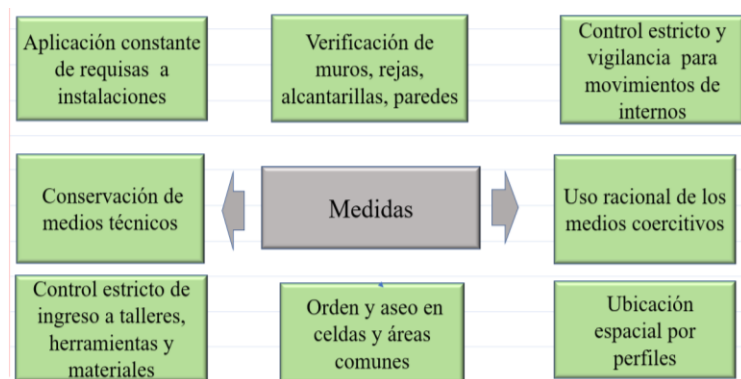


Fuente: Elaboración Propia

- ✓ Solicite acceso al reglamento de régimen interno del establecimiento, este como todo documento que hace parte de la seguridad procedimental, debe permanecer disponible para los funcionarios; usted debe conocerlo y aplicarlo de manera estricta como guía orientadora para cada una de sus actuaciones dentro del servicio.
- ✓ Tenga siempre presente que los privados de la libertad y sus familias, sus superiores, las demás autoridades y la sociedad en general esperan de usted, a través del correcto desempeño en los diferentes puestos de servicio, logre contribuir de manera efectiva y demostrable en prevenir la ocurrencia de las siguientes situaciones:
 - Pérdida de vidas humanas bajo cualquier modalidad
 - Agresiones y autolesiones entre los PPL
 - Fugas de presos
 - Ingreso de elementos ilícitos
 - Corrupción
 - Motines
 - Poder ilegal de los internos
 - Delitos contra la sociedad externa
 - Uso desmedido de la fuerza

Para el logro de los anteriores propósitos debe usted tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ Actúe siempre teniendo en cuenta los postulados previstos en la seguridad dinámica, de tal manera en sus actuaciones siempre esté presente el respeto, el conocimiento, la comunicación, la empatía y las buenas relaciones con los privados de la libertad y los funcionarios; procure siempre garantizar un ambiente seguro y de sana convivencia que potencie las oportunidades de desarrollo humano para los PPL y el mantenimiento del orden, la disciplina y las condiciones de seguridad al interior del establecimiento de reclusión.
- ✓ Una vez ubicado en puestos de seguridad, principalmente de la parte interna de los establecimientos de reclusión tenga presente no descuidar la realización y control constante de las actividades que se presentan en el siguiente cuadro.



Fuente: Elaboración propia

- ✓ Para la realización de procedimientos de registro preventivo a personas y requisas de vehículos, paquetes e instalaciones; con el propósito de lograr mayor efectividad en el decomiso de elementos prohibidos, ilícitos y restringidos, solicite siempre el apoyo de los binomios caninos y haga uso adecuado de los medios técnicos de apoyo a la seguridad,

como son: arcos y sillas detectores de metales, detectores manuales, cabinas de escaneo corporal, sistemas de circuito cerrado de televisión, aparatos de comunicación, inhibidores de señal de celular, sensores perimetrales, entre otros.

- ✓ El mejor ejercicio para contribuir de manera efectiva a la consolidación de un sistema penitenciario más seguro es priorizar en cada acto del servicio, la protección de la vida e integridad de los PPL, visitantes, funcionarios y demás miembros de la comunidad penitenciaria, 2) adoptar todas las medidas necesarias para evitar fugas de internos, 3) aportar de manera decidida a los programas para el desarrollo humano integral de los PPL, 4) constituirse en un promotor, defensor y garante de los derechos y la dignidad humana de los PPL y 5) ejercer los controles para mantener condiciones de seguridad, orden, paz y convivencia al interior de cada patio y cada establecimiento de reclusión.

Referencias Bibliográficas

CARCELARIO, C. P. Y. Ley 65 de 1993 [Congreso de la República de Colombia]. 20 de agosto de 1993. Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA; LEY 1709 DE 2014(Enero 20); Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.

Coyle, A. (2009). *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos*. Londres: Centro Internacional de Estudios Penitenciarios.

De Colombia, A. C. (2022). Constitución política de Colombia. leyfacil. com. ar.

INPEC (2018) Resolución 192 de 2018, "Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano

INPEC (2016) Resolución 6349 de 2016, "Por la cual se expide el reglamento general de los establecimientos de reclusión de orden nacional- ERON- a cargo del INPEC.

Hikal, W. (2009). Instrumentos de Naciones Unidas para la prevención del delito, seguridad pública y justicia criminal. Revista Altamirano, 9.